

Serán suscritores forzosos a la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861.)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.)

# GACETA DE MANILA

## GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS

Manila, 21 de Noviembre de 1892.

De conformidad con lo propuesto por la Direccion general de Administracion Civil, oido el informe favorable del Consejo de Administracion y en virtud de las facultades de que me hallo investido, vengo en aprobar la creacion de una Caja de Ahorros escolar y el Reglamento porque la misma se ha de regir, en la Escuela Práctica y Profesional de Artes y Oficios de esta Capital.

Publíquese este Decreto y el Reglamento de la misma en la *Gaceta de Manila*, dése cuenta al Ministerio de Ultramar y pase á la Direccion general de Administracion Civil á los efectos oportunos.

DESPUES.

Reglamento de la Caja de Ahorros escolar de la Escuela Central de Artes y oficios de Manila.

### TITULO I.

*Objeto y organizacion de la Caja de Ahorros escolar.*

Artículo 1.º La Caja de Ahorros escolar, establecida en la Escuela Central de Artes y Oficios de esta Capital, está destinada á recibir y custodiar las economías de los alumnos en ella matriculados, así como los de la de Dibujo, Pintura, Escultura y Grabado; ingresando en la Caja de Ahorros de Manila las sumas entregadas por cada imponente, en cuanto estas alcancen la cantidad que, como minimum, admite aquel Establecimiento.

Art. 2.º Para dirigir y administrar esta Caja, con arreglo á las prescripciones de este Reglamento, habrá un Consejo de Administracion, un Director, un Secretario y un Profesor encargado de la misma, cargos que serán desempeñados por el Director de la Escuela, el Secretario y el Habilitado de la misma.

Art. 3.º Todos los cargos antes mencionados serán desempeñados gratuitamente.

### TITULO II.

*Del Consejo de Administracion.*

Art. 4.º El Consejo de Administracion de la Caja de Ahorros escolar se compondrá de todos los Profesores de ambas Escuelas, y de los Ayudantes y Maestros de talleres de la de Artes y Oficios.

Art. 5.º El Director de los dos Establecimientos docentes, antes mencionados, desempeñará el cargo de Director de la referida Caja, y será el Presidente de su Consejo de Administracion.

Art. 6.º El Secretario del Consejo de Administracion de la misma, lo será el de la Escuela de Artes y Oficios.

Art. 7.º El encargado de dicha Caja será el Habilitado elijido por las Juntas de Profesores de las dos Escuelas.

Art. 8.º El Consejo celebrará sesion siempre que se considere necesario, previa citacion de su Presidente.

Art. 9.º Es de la incumbencia del Consejo acordar el número de premios que, en metálico, hayan de adjudicarse trimestralmente á los alumnos-imponentes, y adoptar cuantas disposiciones estime conducentes á la buena administracion de los sagrados intereses confiados á su especial cuidado.

### TITULO III.

*Del Director.*

Art. 10. El Director de la Caja de Ahorros escolar, Presidente de su Consejo de Administracion, es el Jefe de ella y como tal el encargado de su alta inspeccion.

Art. 11. Será de sus atribuciones: convocar á sesion al Consejo de Administracion siempre que las circunstancias lo requieran; autorizar con su V.º B.º los libros, libretas, balances y cuantos documentos produzcan las operaciones de la Caja; señalar de acuerdo con el Director gerente de la Caja de Ahorros de Manila, los dias en que se han de hacer los ingresos, en la misma, de las imposiciones que alcancen su tipo minimum; decidir las cuestiones que en casos imprevistos puedan ocurrir ó sean de carácter urgente ó de mera apreciacion, sometiendo á la deliberacion del Consejo las que estime necesarias; practicar el arqueo que deberá hacerse á fin de cada semana; y redactar en los diez primeros dias del mes de Enero de cada año, con los datos que le suministre el Profesor encargado, una pequeña memoria del movimiento habido en el último periodo anual, cuya memoria podrá publicarse, para general conocimiento, siempre que el Consejo lo crea oportuno.

### TITULO IV.

*Del Secretario.*

Art. 12. Las obligaciones del Secretario serán: preparar los asuntos de que deba darse cuenta; dirigir las convocatorias que se le ordenen, redactar las actas, extendiéndolas en el libro correspondiente con la exactitud y claridad necesarias, suscribiéndolas despues de haberlo hecho el Presidente; y llevar la estadística del movimiento de las imposiciones.

### TITULO V.

*Del Habilitado.*

Art. 13. Será obligacion del Habilitado la custodia y administracion, bajo su más estrecha responsabilidad, de las cantidades que en la Caja ingresen con motivo de las imposiciones.

Art. 14. Sus principales deberes serán: conservar en su poder la llave de la Caja; recibir las cantidades que le entreguen los imponentes, sentando su importe en cada libreta que, con arreglo al modelo núm. 1, abrirá á cada impositor, haciendo igual asiento en el libro de cuentas corrientes que ha de llevar (modelo núm. 2); ingresar en la Caja de Ahorros de Manila, en los dias y horas que le señale el Director, todas las imposiciones cuyo total ascienda á la suma mínima que se recibe en aquel Establecimiento, con facturas (modelo núm. 3) por duplicado uno de cuyos ejemplares conservará en su poder, despues de haber estampado en el mismo el Tesorero de la Caja de Ahorros, el correspondiente recibí, dejando anotadas estas operaciones en cada libreta y cuenta corriente respectiva; llevar un libro de la Caja escolar; verificar un arqueo semanal en presencia del Director; rendir á este, en fin de cada año, un estado del número de imposiciones verificadas durante el mismo (modelo núm. 4); suministrar al Consejo de Administracion cuantos antecedentes se le pidieren; custodiar convenientemente las libretas de la Caja de Ahorros de Manila; y proponer al Director cuantas innovaciones crea conducentes al mayor desarrollo de la idea.

### TITULO VI.

*Operaciones de la Caja escolar.*

Art. 15. Las operaciones de la Caja de Ahorros escolar tienen por objeto, segun antes queda indicado, recibir y custodiar las economías de los alumnos matriculados en las Escuelas de Artes y Oficios, y de Dibujo, Pintura, Escultura y Grabado de Manila; ingresar as, cuando aquellas alcancen al minimum admisible, en la Caja de Ahorros de Manila, á cuyo objeto se les expedirá á los imponentes libretas en que constarán las cantidades que periódicamente impongan.

Art. 16. Es condicion precisa para ser imponente de la Caja de Ahorros escolar, estar matriculado en uno de los dos Centros docentes citados, teniendo que constar en cada libreta y cuenta corriente el número de la matrícula.

Art. 17. Cada imponente podrá tan solo tener una libreta á su nombre.

Art. 18. Por ahora y mientras otra cosa no se acuerde por el Consejo, las imposiciones serán de un céntimo dos octavos de peso á doce céntimos cuatro octavos.

Art. 19. Las sumas impuestas en dichos términos no devengarán interés alguno, interin permanezcan en la Caja de Ahorros escolar.

Art. 20. Estas serán impuestas en la Caja de Ahorros de Manila tan luego alcance cada imponente la cifra de medio peso, minimum admisible.

Art. 21. Todos los dias de 5 á 6 de sus tardes, se admitirán imposiciones en el local destinado al efecto.

Art. 22. Las libretas de la Caja de Ahorros de Manila se custodiarán por el Habilitado, el que no podrá devolverlas á ningun interesado sin orden por escrito del Director.

### TITULO VII.

*De los alumnos imponentes.*

Art. 23. Podrán los imponentes solicitar el reintegro de una parte ó del todo de las economías que tengan constituidas, siempre que estas alcancen la cifra de quince pesos, debiendo sin embargo, en el caso de ser el reintegro del total de la cantidad, dejar medio peso para abrir nueva libreta en la Caja de Ahorros de Manila.

Art. 24. Dichas solicitudes las harán los interesados por escrito en papel comun, al Director, el que ordenará al Habilitado verifique el reintegro pedido.

Art. 25. Unicamente podrán retirar el total de lo impuesto tanto en una como en otra Caja de Ahorros, los imponentes que dejen de pertenecer á cualquiera de las dos Escuelas y aun en ese caso la devolucion tan solo se efectuará al empezar el curso siguiente al en que dejan de ser alumnos de dichas Escuelas.

Art. 26. Con el fin de evitar en lo posible el extravío de libretas, podrán los imponentes dejarlas en depósito en poder del Habilitado, el que las pondrá á su disposicion siempre que lo deseen.

Art. 27. Cuando un imponente pierda su libreta, solicitará una nueva por medio de un escrito en papel comun dirigido al Director de la Caja, el que decretará en el mismo, la extension de una duplicada, en la que será requisito indispensable hacer constar esta circunstancia.

### TITULO VIII.

*De los premios.*

Art. 28. Con el fin de estimular por cuantos medios se pueda la virtud del ahorro, el amor al trabajo y la constancia, como para fomentar dichas prácticas en la juventud que frecuenta las aulas y talleres de estos Establecimientos de enseñanza, se crean premios en metálico que serán entregados á los alumnos en libretas de la caja de Ahorros de Manila, como base de economías que pueden ir aumentando.

Art. 29. Con el fin indicado en el artículo anterior, y en virtud de no contar la Escuela con recursos propios para la creacion de dichos premios pecuniarios, queda autorizado el Consejo de Administracion para recabar donativos de las Corporaciones que interesadas en el desarrollo de las Escuelas de Ar-

tes y Oficios y de Dibujo, Pintura, Escultura y Grabado puedan prestar su concurso al citado objeto

Art. 30. Estas Corporaciones serán en primer término la Junta general de Profesores, Ayudantes y Maestros de ambas Escuelas, el Gobierno General, Direccion general de Administracion Civil y Ayuntamiento de esta Capital, sin perjuicio de recurrir á otras Corporaciones que por su índole y recursos puedan contribuir á tan útil pensamiento.

Art. 31. Con el mismo objeto de allegar recursos se autoriza al Consejo de Administracion á la rifa en ciertas y determinadas solemnidades de los objetos que de propiedad de la Escuela, por haber sido contruidos en sus talleres, no tengan aprovechamiento para la misma, previas las formalidades y requisitos que crea conveniente el citado Consejo.

Art. 32. El Consejo de Administracion fijará el número de premios que se han de adjudicar, así como su importancia y épocas, marcando y precisando las condiciones que han de reunir los alumnos para recibir esas recompensas.

## Parte militar

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la Plaza para el día 22 de Noviembre de 1892.

Parada y vigilancia, Artillería y núm. 72.—Jefe de día, el Sr. Coronel de la 2.ª 1/2 Brigada, D. Francisco Pintos.—Imaginaria, el Teniente Coronel de Ingenieros, D. Angel María Rosell.—Hospital y provisiones, Artillería, 3.º Capitan.—Reconocimiento de zacate y vigilancia montada, Caballería.—Paseo de enfermos, Artillería.—Música en la Luneta, núm. 73.

De orden de S. E.—El Teniente Coronel, Sargento Mayor, José García Cogeces.

## Marina

### COMANDANCIA MILITAR DE MARINA

DE LA PROVINCIA DE MANILA.

El Excmo. é Ilmo. Sr. Comandante general de este Apostadero en superior comunicacion fecha de ayer se ha servido manifestarme lo siguiente:

«El Comandante de la Division Naval de la Paragua en oficio de 28 de Octubre último me dice.—Excmo. é Ilmo. Sr.—El Comandante del Cañonero «Callao» en oficio de hoy me dice lo que sigue.—El Capitan del vapor mercante inglés «Petrel» á su llegada á este puerto el 17 del presente, procedente de Singapore me ha facilitado un ejemplar impreso de la lista oficial que el representante de la Hidrografia inglesa en aquella colonia británica ha circulado á los navegantes, referente á un banco encontrado por el buque de guerra inglés «Egeria» en 16 de Setiembre del presente año. Y por si de ello no tuviese aún noticia la superioridad de este Apostadero, me atrevo á adjuntarle á V. S. la susodicha nota, vertida al castellano, por si cree de conveniencia su traslado á la superioridad.—Lo que tengo el honor de trasladar á V. E. I. con inclusion de la nota de referencia.—Lo que traslado á V. S. para su noticia y efectos, con inclusion de copia de la nota que se cita».

«Nota de referencia.—Aviso á los navegantes.—En el canal Sur de Banguay costa Norte de Borneo, en Latitud 7° 3' 30" N. y Longitud.—117° 6' 12" E. de Greenwich (123° 18' 28", 5 E. de S. Fernando) se ha encontrado un banco pequeño de coral, cuya extension es de 70 yardas (64 metros) en direccion O. S. O.—E. N. E; y de 30 yardas (27'4 metros) de ancho, con un braceage mínimo de 10 pies (3'05 metros) en marca de zizigias y 18 brazas (32 metros) en todo su alrededor. Las demoras son las siguientes.—Extremidad S. O. de Malleungonchua.—N. 84° 22' 5" O. y 4'6 millas.—Monte Milford.—N. que lo sitúan á 2/3 milla al S. O. 1/2 S. de la roca «Petrel».—Variacion.—2° 0' E.—Esta noticia la ha transmitido el buque de guerra inglés «Egeria».—R. Huddle.—Singapore 10 de Setiembre de 1892.—Abordo, Puerto Princesa á 28 de Octubre de 1892.—Traducido.—Ubaldo Breschtel.—Es copia.—Eugenio Manella».

Lo que se anuncia para general conocimiento de los navegantes.

Manila, 19 de Noviembre de 1892.—Joaquin Micon.

## Anuncios oficiales.

### INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO DE FILIPINAS.

Doña Engracia Yumul, D.ª Francisca Liza, D.ª María Vicenta Gonzalez y Mondragon, D.ª Victoria Otto y D.ª Vicenta Zúñiga, ó sus apoderados, se servirán

presentarse en la Intervencion general de la Administracion del Estado y Negociado de clases Pasivas para enervarles de un asunto que les interesa.

Manila, 18 de Noviembre de 1892.—El Interventor general, G. Badell.

### MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MANILA.

Se han extraviado, segun manifiestan los interesados, los resguardos talonarios de empeños de alhajas en estos Establecimientos, que á continuacion se expresan.

Números	Fechas.	Importe de los préstamos	Nombres.
14.745	2 Mayo 1891	14 »	Apolonio Custodio.
22.975	28 Julio 1892	1 »	María Toledo.
24.587	10 Agosto »	2 »	Martina Lansangan
20.024	28 Junio »	7 »	La misma.
19.658	24 » »	7 »	La misma.
12.307	22 Abril »	5 »	La misma.
10.080	1º » »	2 »	Ramona Javier.

Los que se crean con derecho á dichos documentos, se presentarán en esta oficina á deducirlo en el término de treinta dias, contados desde la publicacion del presente anuncio en la Gaceta; en la inteligencia que de no hacerlo en el referido plazo, se expedirán nuevos resguardos á favor de dichos interesados en equivalencia de los primitivos talonarios, que quedarán desde luego sin ningun valor ni efecto.

Manila, 18 de Noviembre de 1892.—José Zaragoza

Mes de Septiembre de 1892.

Estado del movimiento de buques, ocurridos en este puerto durante el mes de la fecha.

IVISION NAVAL DE LAS CAROLINAS OCCIDENTALES.

Entradas.			Salidas.		
Fechas.			Fechas.		
D.	M.	A.	D.	M.	A.
7	Sept.	92	7	Sept.	92
10	»	»	15	»	»
			29	»	»
Buques.			Buques.		
Vapor «Venus.» Pailebot «Emuy.»			Vapor «Venus.» Pailebot «D.ª Bartola» Pailebot «Emuy.»		
Nacionalidad.			Nacionalidad.		
Española. Americana.			Española. Americana.		
Procedencia.			Procedencia.		
Marianas. Joló.			Manila. Palaos. Alcay.		

Yap, 30 de Septiembre 1892.—Manuel Anting.

### ADMINISTRACION CENTRAL DE ADUANAS DE FILIPINAS.

Nota de los buques entrados en este puerto, con expresion de la hora en que fondearon y de la en que presentaron el manifiesto, conforme con lo dispuesto en el art. 16 de las Ordenanzas vigentes.

Fechas.	Nombres de los buques.	Fondeo.		Presentacion del manifiesto.	
		Dia.	Hora.	Dia.	Hora.
Nov. 19/92.	Vapor «Higo Maru.»	17	2 1/4 tarde.	18	8 1/2 mañana.
»	Id. «Sungkiang.»	18	10-30 mañana.	18	11 1/2 id.
»	Id. «Salvadora.»	18	3-30 tarde.	19	9 id.
»	Id. «Don Juan.»	19	9 1/4 mañana.	19	11 id.

Manila, 19 de Noviembre de 1892.—El Administrador Central, Diaz Gomez.

### DIVISION NAVAL DE LAS CAROLINAS OCCIDENTALES.

Estado del movimiento de buques ocurridos en este puerto durante el mes de la fecha.

Mes de Octubre de 1892.

Entrada.			Salida.		
Fechas.			Fechas.		
Buques.			Buques.		
Nacionalidad.			Nacionalidad.		
Procedencia.			Procedencia.		
Vapor «Venus.» Pailebot «D.ª Bartola.»			Vapor «Venus.» Vapor «Venus.»		
Española. Americana.			Española.		
Manila. Palaos.			Marianas.		

Yap, 31 de Octubre de 1892.—Manuel Anting.

INSPECCION GENERAL DE MONTES

INSTANCIAS DE TERRENOS BALDIOS REALENGOS.

Provincia de la Pampanga.

Pueblo de Lubao.

Feliciana Dario solicita la adquisicion de dos de terrenos que radica en el barrio de cuyos límites son: La 1.ª al Norte, rio Pam- rio Cutod, al Este, el rio Paude, al Sur, y al Oeste, rio Mambingan. Y la 2.ª son: rio Balili, al Este, rio Pamde, al Sur y rio Mabingan; comprendiendo entre dichos

límites una superficie aproximada es de diez y seis quinones en las expresadas partidas, segun expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 19 de Noviembre de 1892.—El Inspector general, S. Ceron.

Provincia de Mision.

Pueblo Agoo.

Don Francisco Aspres, solicita la adquisicion de

terreno en el sitio «Basang y otros,» cuyos límites son: al Norte, terrenos de Felipe Santiago Gonzalez, y del solicitante, al Este y Oeste, montes del Estado, y al Sur, rio Amal-apay, comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de diez y nueve hectáreas, segun expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 19 de Noviembre de 1892.—El Inspector general, S. Ceron.

SANIDAD MARITIMA DEL PUERTO DE ILOILO

Estado mensual del movimiento de buques habidos en este Puerto durante el mes de Octubre próximo pasado.

Entradas de alta mar

Mes.	Clase del buque.	Banderas	Nombres.	Capitanes.	Procedencia.	Toneladas.	Cargamento.	Tripulacion.	Pasajero	Número de orden.	Observaciones.
Octubre.	Vapor.	Inglés.	Taksang.	Mr. W. Quensan.	Hong-kong.	977	General.	54	»	252	
idem.	idem.	idem.	Palmas.	» Tailor.	Hiojo Japon.	1560	L. stre.	31	»	258	
idem.	idem.	Aleman.	Ingraban.	» Piper.	Manila.	894	Arroz.	40	»	259	
idem.	idem.	idem.	Amigo.	» A. Bendiren.	idem.	770	Lastre.	29	»	260	
idem.	idem.	idem.	Cosmopolit.	» W. J. Schaefer.	Hong-kong.	671	idem.	23	»	262	
idem.	idem.	Japonés	Higo Maru.	» Jones.	Manila.	871	General.	55	1	264	
idem.	idem.	Aleman.	Chow Chow Foó.	» F. Clausen.	Saigon.	796	Arroz.	29	»	268	
idem.	idem.	Inglés.	Gairloch.	» J. Corvan.	Singapore.	1422	General.	26	»	273	
idem.	Barca.	idem.	Strathmuir.	» Butman.	Saigon.	1175	Lastre.	15	»	277	

Iloilo, 1.º de Noviembre de 1892.—Isidro Beneyto.

Estado mensual del movimiento de buques habidos en este Puerto durante el mes de Octubre próximo pasado.

Salidas de alta mar

Mes.	Clase del buque.	Banderas	Nombres.	Capitanes.	Destinos.	Toneladas.	Cargamento.	Tripulacion.	Pasajero	Número de orden.	Observaciones.
Octubre.	Vapor.	Español.	Don Juan.	D. R. Beltran.	Hong-kong.	654	Azúcar.	49	»	253	Se le refrendó la patente.
idem.	idem.	Inglés.	Taksang.	Mr. Quensan.	idem.	977	idem.	54	»	255	
idem.	idem.	Aleman.	Ingraban.	» Piper.	Saigon.	894	Lastre.	39	»	258	
idem.	idem.	idem.	Amigo.	» A. Bendiren.	Hong-kong.	770	Azúcar.	29	»	259	
idem.	idem.	idem.	Cosmopolit.	» W. J. Schaefer.	idem.	671	idem.	23	»	261	
idem.	idem.	Inglés.	Palmas.	» Tailor.	Suez via Cebú.	1560	idem.	31	»	264	
idem.	idem.	Japonés.	Higo Maru.	» Jones.	Japón.	871	idem.	55	1	265	
idem.	idem.	Aleman.	Chow-Chow Foó.	» F. Clausen.	Hong-kong.	796	idem.	29	»	271	
idem.	idem.	Inglés.	Gairloch.	» J. Cowan.	Manila.	1422	General.	26	»	272	

Iloilo, 1.º de Noviembre de 1892.—Isidro Beneyto.

Estado mensual del movimiento de buques de cabotaje que se le han presentado patente en la Sanidad de este Puerto durante el mes de Octubre próximo pasado.

Entradas de cabotaje

Mes.	Clase del buque.	Banderas	Nombres.	Capitanes.	Procedencias.	Toneladas.	Cargamento.	Tripulacion.	Pasajero	Número de orden.	Observaciones.
Octubre.	Vapor.	Español.	Don Juan.	D. Rafael Beltran.	Manila.	654	General.	49	1	253	
idem.	idem.	idem.	Brutus.	» B. Abuitis.	Manila.	700	idem.	57	108	254	
idem.	idem.	idem.	Bohol.	» M. P. de Leon.	Calavera.	250	Azúcar.	29	»	255	Entró sin patente.
idem.	idem.	idem.	Romulus.	» E. Tremoya.	Manila.	532	General.	55	»	256	
idem.	idem.	idem.	Ntra. Sra. del Rosario.	» R. Olaviaga.	Manila.	406	idem.	55	»	257	
idem.	idem.	idem.	Butuan.	» B. Abuitis.	Cebú y escalas.	338	idem.	52	»	261	
idem.	idem.	idem.	Uranus.	» A. Goicochea.	Dumaguete.	705	idem.	58	»	263	
idem.	idem.	idem.	Romulus.	» A. Mendiguereñ.	Manila.	531	idem.	50	»	265	
idem.	idem.	idem.	Gravina.	» J. Bta. Mendiola.	Manila.	403	idem.	41	6	266	
idem.	idem.	idem.	Brutus.	» B. Abuitis.	Cottabato.	700	idem.	60	15	267	Trae cuatro enfermos del Hospital de Zamboanga de enfermedad leve y uno de ellos bastante grave de angina, segun opinion del Sr. Jefe de esta Direccion y visita de Naves D. Isidro Beneyto.
idem.	idem.	idem.	Uranus.	» P. A. Goicochea.	Manila.	705	idem.	56	»	269	
idem.	idem.	idem.	Nra. Sra. del Rosario.	» R. Olaviaga.	Manila.	415	idem.	53	»	270	
idem.	idem.	idem.	Taculin.	» M. David.	Manila y escalas.	140	idem.	23	7	271	
idem.	idem.	idem.	Romulus.	» Esteban Tremoya.	Cebú.	332	idem.	55	»	272	
idem.	idem.	idem.	Ntra. Sra. de Loreto.	» C. Luzarraga.	Cebú.	536	idem.	39	2	274	
idem.	idem.	idem.	C. de Filipinas.	» José Millet.	Manila.	600	idem.	41	10	275	
idem.	idem.	idem.	Butuan.	» Salvador Landa.	Manila.	338	idem.	50	44	276	
idem.	idem.	idem.	Brutus.	» Bruno Abuitis.	Manila.	801	idem.	66	66	278	

Iloilo, 1.º de Noviembre de 1892.—Isidro Beneyto.

Manila, 19 de Noviembre de 1892.—El Administrador Central, Diaz Gomez.

Estado mensual del movimiento de buques de cabotaje que han pedido patente á la Sanidad de este Puerto durante el mes de Octubre próximo pasado.

### Salidas de cabotaje

Fecha	Mes	Clase del buque.	Banderas.	Nombres.	Capitanes.	Destinos.	Toneladas.	Cargamento.	Tripulación.	Pasajero	Número de orden.	Observaciones.
1	Octubre.	Vapor.	Español.	Venus.	D. J. B. Amparana.	Manila.	651	General.	52	»	250	Se le refrendó.
3	idem.	idem.	idem.	Brutus.	» B. Abuitis.	Zamboanga escalas.	700	idem.	57	»	251	Id. id.
3	idem.	idem.	idem.	Taculin.	» M. David.	Cebú y Manila.	95	idem.	23	13	252	Id. id.
4	idem.	idem.	idem.	Bohol.	» M. J de Leon.	Cebú y Manila.	250	Azucar.	29	»	254	Salió sin patente.
7	idem.	idem.	idem.	Romulus.	» E. Tremoya.	Manila.	532	General.	55	»	256	Id. id.
11	idem.	idem.	idem.	Butuan.	» S. Landa.	Cebú y escalas.	338	idem.	50	»	257	Id. id.
15	idem.	idem.	idem.	Uranus.	» A. Goicochea.	Manila y escalas.	705	Azucar.	58	»	260	Id. id.
18	idem.	idem.	idem.	Romulus.	» A. Mendigueren.	Cebú y escalas.	531	General.	50	»	262	Se le refrendó.
19	idem.	idem.	idem.	Brutus.	» B. Abuitis.	Manila.	700	idem.	60	»	263	Id. id.
20	idem.	idem.	idem.	Gravina.	» J. B. Mendiola.	Manila.	405	idem.	41	»	266	Salió sin patente.
21	idem.	idem.	idem.	Uranus.	» P. A. Goicochea.	Manila y escalas.	705	idem.	58	»	267	Id. id.
22	idem.	idem.	idem.	Ntra. Sra. del Rosario.	» R. Olaviaga.	Cebú y escalas.	714	idem.	53	»	268	Id. id.
24	idem.	idem.	idem.	Romulus.	» A. Mendigueren.	Romblon y Montes.	531	idem.	50	»	269	Se le refrendó.
25	idem.	idem.	idem.	Taculin.	» M. David.	Manila y escalas.	95	idem.	26	»	270	Id. id.
29	idem.	idem.	idem.	Compañía de Filipinas.	» D. J. Millet.	Manila y escalas.	600	idem.	41	»	273	Id. id.
29	idem.	idem.	idem.	Butuan.	» S. Landa.	Manila.	338	idem.	50	»	274	Id. id.

Hoilo, 1.º de Noviembre de 1892.—Isidro Beneyto.

### DIRECCION DE SANIDAD MARITIMA DEL PUERTO DE MANILA.

Resumen de la estadística del movimiento de buques y circunstancias sanitarias en el Puerto de Manila correspondiente al mes de Octubre último.

ENTRADAS DE BUQUES.				PROCEDENCIAS.							Buques en lastre.	Buques mayores de 20 toneladas.	TOTAL DE ENTRADAS DE BUQUES.		
De guerra.	Mercantes.	De vapores.	De velas.	De cabotaje.	Oceania.	América.	Africa.	Asia.	Europa.						
Españolas.	Extranjeras.	Españolas.	Extranjeras.	Españolas.	Extranjeras.	Españolas.	Extranjeras.	Españolas.	Extranjeras.	2	1217	3	31423	5	29

### CLASIFICACION DE BANDERAS.

Alemana.	Belga.	Dinamarquesa.	Española.	Francesa.	Griega.	Holandesa.	Inglesa.	Italiana.	Norte Americana.	Portuguesa.	Rusa.	Sueca y Noruega.	Japonesa.	Austríaca.
3	»	»	5	1	»	»	15	1	2	»	»	1	1	»

Puerto de Manila á 14 de Noviembre de 1892.—El Secretario, José Nuñez.—Conforme.—El Director, Antonio Trelles.

### COMISARIA INTERVENCION DEL HOSPITAL DE MARINA DE CAÑAAO.

Por disposición del Excmo. é Ilmo. Sr. Comandante general del Apostadero, se anuncia al público que el 12 de Diciembre próximo á las 10 de su mañana, se sacará á 2.º concurso público con motivo de haber resultado desierto el 1.º, celebrado en esta Comisaría Intervención en 16 del corriente, el suministro de los efectos, ropas y utensilios que son necesarios en este Hospital para el reemplazo de los inutilizados en el 4.º trimestre de 1891 á 92 ó sea 2.º del año 1892, con estricta sujecion al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta de Manila* número 299 de 26 de Octubre anterior, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta que al efecto se reunirá en el expresado Establecimiento en el día expresado y una hora antes de la señalada, dedicando los primeros 30 minutos á las aclaraciones que deseen los licitadores ó puedan ser necesarias y los segundos para la entrega de las proposiciones, á cuya apertura se procederá terminado dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en dicho concurso presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello correspondiente, acompañados del documento de depósito y de la cédula personal, sin cuyos requisitos no sean admisibles; advirtiéndose que en el sobre de los pliegos deberá expresarse el servicio, objeto de la

proposicion, con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado.

Cañaa, 19 de Noviembre de 1892.—S. rva. do Stute

## Edictos

Por providencia del Sr. Juez de la instancia de Quiapo, en la causa núm. 5522 contra Rufino Aquino por robo, se cita, llama y emplaza á los testigos Tomás Aligayo y Faustino Pajarilaga, soldados de la Guardia Civil Veterana que fueron de la Subvisión del arrabal de Sta. Cruz, para que por el término de 9 días, contados desde la publicación de este edicto en la *Gaceta oficial* de esta Capital, se presenten en este Juzgado para prestar declaración en la causa citada, apercibidos que de no hacerlo, les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Quiapo, 19 de Noviembre de 1892.—Plácido del Barrio.

Don Rosendo Rufasta de Requesens, Juez de Paz propietario de este arrabal de Tondo.

En virtud de providencia acordada en el incidente seguido en este Juzgado contra Toribio Reyes, sobre cobro de costas, se venderán en pública subasta los bienes, muebles y efectos embargados al mismo que se pondrán de manifiesto en este dicho Juzgado, bajo el tipo de sus respectivos avalúos en progresion ascendente, señalando para dicha venta los días 26, 28 y 29 de los corrientes, debiendo verificarse el remate en el último día y en los Estratos de este Juzgado á las doce del día, advirtiéndose que no se admitirá postura alguna, sin que se consigne en la mesa judicial el diez por ciento del valor de sus dichos tipos.

Dado en el Juzgado de Paz de Tondo, 19 de Noviembre de 1892.—Rosendo Rufasta.—or mandado de su Sría., Francisco Reyes.

Por providencia del Sr. Juez de la instancia de Binondo, dictada en la primera seccion de quiebra de la sociedad mercantil L. Mackenzie y la cual es la siguiente.—Juzgado de primera instancia, Binondo á 9 de Noviembre de 1892.—Providencia.—Por estos autos con el anterior dictamen del Sr. Promotoranse este aquellos á lo principal convoquese la Junta á los acredores en este Juzgado para el día y seis de Diciembre próximo á las diez en punto mañana, previa las oportunas citaciones y anuncios de costumbre y en la *Gaceta oficial* de esta ciudad con prevencion de que el acuerdo que se tomare será á los ausentes cualquier que sea el número de res que concurriran en el acto; y en cuanto al otro el acuerdo. Lo mando y firmo el Sr. Juez de Binondo.—Ramon N. Orozco.

Esta providencia debe notificarse al Síndico D. Juan por medio de esta cédula por haber sido buscado el domicilio en esta Capital.

Lo que de orden de S. S. a se publica para conocimiento del interesado.

Juzgado de Binondo y oficio de mi cargo á 15 de Noviembre de 1892.—Ramon N. Orozco.

Por providencia del Sr. Juez de la instancia de Intramuros, dictada en la causa núm. 634 que se sigue por hurto con falsificación, se cita, llama y emplaza á los ausentes Anastacio Ocampo y Anselmo Rodriguez, vecino de Ermita y el último del pueblo de Malabon provincia, para que en el término de 9 días, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta oficial* de esta Capital, se presenten en este Juzgado para declarar presada causa, apercibidos que de no hacerlo dentro del término, les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Escribanía del Juzgado de primera instancia de Intramuros á 19 de Noviembre de 1892.—José Morán.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de Intramuros, dictada en esta fecha en las causas criminales que se instruyen en este Juzgado por hurto de dos niñas Maria y Cándida de los Reyes, se cita la maestra nombra Ursula, que vivió en la calle de esta Ciudad, para que en el término de 9 días, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta oficial* de esta Capital, se presente en este Juzgado para declarar presada causa, apercibidos que de no hacerlo dentro del término, les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila á 19 de Noviembre de 1892.—M...

Don Adolfo García de Castro, Juez de primera instancia de esta provincia, que de estar en posesion de sus funciones, yo el Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo por presada causa al ausente Victorio Sandobal, indio, viudo, de edad, vecino de R. sado de esta provincia, de regular, cuerpo delgado, nariz chata, ojos regulares, ojos pardos, cejas negras, pelo regular y color moreno, á fin de que en el término de 9 días, contados desde la fecha de la última publicación de este edicto en la *Gaceta oficial* de esta Capital, se presente en este Juzgado para ser notificado de la causa que se sigue por hurto, apercibido de que en el caso de no presentarse en el término de 9 días, se le declarará la misma por su ausencia y rebeldía y los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en Batangas á 15 de Noviembre de 1892.—Por mandado de su Sría., José Macaraig.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta provincia, se cita, llama y emplaza al testigo vecino de Calasiao de esta provincia, para que dentro del término de nueve días comparezca ante este Juzgado en la causa núm. 12008 seguida contra Eusebio por robo, apercibido que de no verificarse, se le declarará la misma por su ausencia y rebeldía y los perjuicios que hubiere lugar.

Lingayen, 14 de Noviembre de 1892.—Leon Olivares, Coloma.

Por providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia de esta provincia de Pangasinan, se cita, llama y emplazo al ausente Fernando Soriano, cuyas circunstancias que aparecen en documentos exhibidos falsos es caso. vecino de Urbondo d-l barangay Manzon, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la *Gaceta oficial* de esta Capital, se presente en este Juzgado para ser notificado de la causa que se sigue por hurto, apercibido que de no verificarse, se le declarará la misma por su ausencia y rebeldía y los perjuicios que hubiere lugar.

Lingayen, 17 de Noviembre de 1892.—P. S. Luis Ferrer M. Santos.